



H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Acta 09/2019 Octava Sesión Extraordinaria 2018-2021

En la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, siendo las **dieciséis** horas con **treinta y siete** minutos del día **jueves 04 de Julio del año dos mil diecinueve**, se reunieron en el Salón De Los Presidentes ubicado en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Progreso, el **Lic. Carlos Martin Pérez Vidal, Subdirector de la Unidad Jurídica, L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be, Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria, C.P. Juan José Fuentes Aguilar Director de Contraloría, M.A.F. Iresine Solís Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) y 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán -----

A efecto de celebrar la **Octava** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso 2018-2021, -----

De conformidad con el acuerdo del nombramiento asentado en el **Acta de Cabildo No. 103 celebrada en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Mayo de 2019**, el **Lic. Carlos Martin Pérez Vidal, Subdirector de la Unidad Jurídica**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, dio la bienvenida a los asistentes y verifico la existencia de quórum legal. Al estar presentes todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
3. Lectura del orden del día.
4. Asuntos a Tratar:
 - a) Resolver sobre la **Inexistencia** de la información requerida en el Recurso de Revisión 993/2019 de la solicitud de acceso a la información pública con folio: **01008019**.
 - b) Resolver sobre la **Inexistencia** de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **01131619**.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.

Una vez realizada la lectura del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, consulto a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Seguidamente, se dio inicio Resolver sobre la **Inexistencia** de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **01008019**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Seguidamente, el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la INEXISTENCIA de la información petitionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad Administrativa.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la **Dirección Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación parcial del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **Confirma la Inexistencia Parcial** de la información requerida en la solicitud **01008019**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Como siguiente punto, se dio inicio al inciso b) Resolver sobre la **Inexistencia o** de la información requerida en la solicitud **01131619**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Seguidamente el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual expone de manera fundada y motivada la INEXISTENCIA de la información petitionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad de Administración.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación parcial del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **Confirma la Inexistencia parcial** de la información requerida en la solicitud **001131619**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

No habiendo más asuntos que tratar, el **Lic. Carlos Martín Pérez Vidal, Subdirector de la Unidad Jurídica**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del H.





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Ayuntamiento de Progreso, siendo las **diecisiete** horas con **ocho** minutos, clausuró formalmente la sesión Núm. **ocho** del Comité de Transparencia del día **jueves cuatro de Julio de dos mil diecinueve** Procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

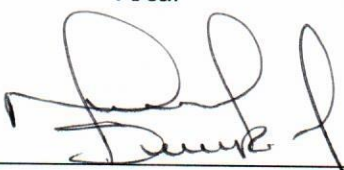
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente



Lic. Carlos Martin Pérez Vidal,

Vocal



L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be

Vocal



C.P. Juan José Fuentes Aguilar

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **01008019**

Progreso, Yucatán, a: **05 de Julio de 2019**

Para resolver el Recurso de Revisión **993/2019** que se tuvo por presentado con fecha **27 de Junio de 2019** de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **01008019**, que se tuvo por presentada con fecha **20 de Mayo de 2019**, Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **20 de Mayo de 2019**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **01008019**.

En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: **"En ejercicio de mi derecho a saber y de conformidad con el artículo 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el criterio 16/17 emitido por el INAI, ante quien corresponda. Solicito que me entreguen la expresión documental que contenga la información relativa a obras de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso, Progreso, Yucatán desde 2006 hasta lo que va de 2019."**

Igualmente, solicito que me entreguen la expresión documental que contenga información respecto a si ha sido presupuestada la construcción y pavimentación de calles en la Comisaría de Paraíso Progreso, Yucatán desde 2006 hasta 2019.

En consecuencia, se solicita que de no haberse ejercido la función de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso, Yucatán, me entregue la expresión documental donde conste las razones jurídicas para dejar de ejercer dicha facultad." (Sic)

II. Con fecha **20 de Mayo de 2019**, se requirió a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** del H. Ayuntamiento de Progreso, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio: **01008019**, mediante el oficio **UTP/01008019-001/2019**.

Con fecha **27 de Junio de 2019**, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la Notificación del Recurso de Revisión **993/2019** de la Secretaría Técnica del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO **PROGRESO**

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



III. Con fecha **27 de Junio de 2019**, se requirió a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** del **H. ayuntamiento de Progreso**, para atender Recurso de Revisión **993/2019** mediante el oficio **UTP/993/2019**.

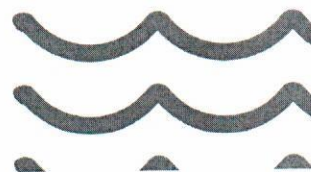
Con fecha **28 de Junio de 2019**, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso**, contesto mediante oficio marcado con el número **DUOP/685/2019**, en la que contesta que: **"En atención y respuesta al recurso de revisión 993/19 derivado de la solicitud con folio 01008019, recibida de la Unidad de Transparencia de Progreso, Yucatán y remitida a la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del mismo municipio, que en términos generales y específicos solicita; : "En ejercicio de mi derecho a saber y de conformidad con el artículo 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el criterio 16/17 emitido por el INAI, ante quien corresponda. Solicito que me entreguen la expresión documental que contenga la información relativa a obras de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso, Progreso, Yucatán desde 2006 hasta lo que va de 2019. "**

Igualmente, solicito que me entreguen la expresión documental que contenga información respecto a si ha sido presupuestada la construcción y pavimentación de calles en la Comisaría de Paraíso Progreso, Yucatán desde 2006 hasta 2019.

En consecuencia, se solicita que de no haberse ejercido la función de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso, Yucatán, me entregue la expresión documental donde conste las razones jurídicas para dejar de ejercer dicha facultad."

- 1.- Con respecto a los años relativos que se hace mención en el pedimento de información que en estricto señala "desde 2006 hasta lo que va de 2019" con fundamento en lo establecido en la norma de Archivo Contable Gubernamental en el punto 14 relativa plazos de guarda y custodia, no es posible verificar la existencia de la información solicitada en los años 2006 al 2008, dado que ha vencido el plazo máximo de guarda y custodia de la documentación generada en los citados años, en consecuencia no es posible acceder a dichos archivos que pudieran dar referencia la existencia o inexistencia de la información solicitada.**
- 2.- Relativo a los años consecuentes que van del 2009 al 2018 se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos emitidos por las administraciones municipales anteriores a la cual en funciones que se encuentran físicamente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no se ha encontrado información relativa al pedimento de información, asimismo se realizó una inspección ocular de los archivos relativos a "El informe circunstanciado relativo a la Obra pública ejecutada durante el periodo que concluye" de las actas de entrega recepción de las administraciones 2007-2010, 2010-2012, 2012-2015 y 2015-2018 y en consecuencia no se ha observado la existencia de la información que haga referencia al pedimento de información.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO **PROGRESO**

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



3.- En lo que respecta al año 2019 la fecha de presentación de la presente respuesta no se ha realizado ninguna obra de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso Progreso, Yucatán."

IV. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso**, declaró la **Inexistencia del punto número uno** de la documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **jueves 04 de julio de 2019.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **Declaración de Inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: **"1.- Con respecto a los años relativos que se hace mención en el pedimento de información que en estricto señala "desde 2006 hasta lo que va de 2019" con fundamento en lo establecido en la norma de Archivo Contable Gubernamental en el punto 14 relativa plazos de guarda y custodia, no es posible verificar la existencia de la información solicitada en los años 2006 al 2008, dado que ha vencido el plazo máximo de guarda y custodia de la documentación generada en los citados años, en consecuencia no es posible acceder a dichos archivos que pudieran dar referencia la existencia o inexistencia de la información solicitada.**

2.- Relativo a los años consecuentes que van del 2009 al 2018 se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos emitidos por las administraciones municipales anteriores a la cual en funciones que se encuentran físicamente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no se ha encontrado información relativa al pedimento de información, asimismo se realizó una inspección ocular de los archivos relativos a "El informe circunstanciado relativo a la Obra pública ejecutada durante el periodo que concluye" de las actas de entrega recepción de las administraciones 2007-2010, 2010-2012, 2012-2015 y 2015-2018 y en consecuencia no se ha observado la existencia de la información que haga referencia al pedimento de información.





H. AYUNTAMIENTO **PROGRESO**

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



3.- *En lo que respecta al año 2019 a la fecha de presentación de la presente respuesta no se ha realizado ninguna obra de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso Progreso, Yucatán."*

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación del **en el punto número uno** solicitada por el particular, en virtud que **"ES INEXISTENTE"**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada en el punto número uno.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL PUNTO NÚMERO UNO**, en los términos señalados en el párrafo que antecede.

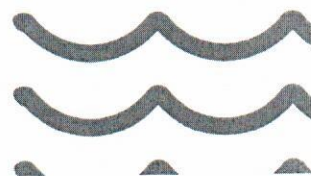
CUARTO. En virtud que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y Declaración de Inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. en lo que respecta a los puntos número **Dos y Tres** del asunto en cuestión

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **Inexistencia del punto Núm. uno** de la información por parte de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso**, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se acordó solicitar a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, que de los años 2009 al 2019 realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, y en caso de no encontrar la información, Solicitar a la Dirección de Planeación, Gobernación y Mejora Regulatoria quien lleva el seguimiento de gacetas con relación a COPLADEMUN; de igual forma a la Secretaría Municipal quien cuenta con las actas de cabildo en donde podrían estar la documentación solicitada.





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



De no contar con la información, declare la inexistencia de la información de manera fundada y motivada, sustentando jurídicamente por que no se realizaron obras para la comisaría de Paraíso del año 2018 al 2019, e informarle que cuenta con cinco días hábiles para dar su respuesta.

Tercero. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar el Acta de resolución y la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron, el **Lic. Carlos Martin Pérez Vidal**, el **L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be**, y el **C.P. Juan José Fuentes Aguilar**, Presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en **Sesión Extraordinaria Núm. 08** de fecha **04 de Julio de 2019**.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Lic. Carlos Martin Pérez Vidal,

Vocal

L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be

Vocal

C.P. Juan José Fuentes Aguilar





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **01131619**

Progreso, Yucatán, a: **05 de Julio de 2019**

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **01131619**, que se tuvo por presentada con fecha **13 de Junio de 2019**, Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **13 de Junio de 2019**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **01131619**.

En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: **"En ejercicio de mi derecho a saber y de conformidad con el artículo 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el criterio 16/17 emitido por el INAI, ante quien corresponda. Solicito que me entreguen la expresión documental que contenga la información relativa a obras de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso, Progreso, Yucatán desde 2006 hasta lo que va de 2019. "**

Igualmente, solicito que me entreguen la expresión documental que contenga información respecto a si ha sido presupuestada la construcción y pavimentación de calles en la Comisaría de Paraíso Progreso, Yucatán desde 2006 hasta 2019.

En consecuencia, se solicita que de no haberse ejercido la función de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso, Yucatán, me entregue la expresión documental donde conste las razones jurídicas para dejar de ejercer dicha facultad." (Sic)

II. Con fecha **13 de Junio de 2019**, se requirió a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso**, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio: **01131619**, mediante el oficio **UTP/01131619-001/2019**.

Con fecha **03 de Julio de 2019**, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso**, contesto mediante oficio marcado con el número **DUOP/700/2019**, en la que contesta que: **"En respuesta a solicitud de información pública con número de folio 01131619, recibida en la Unidad de Transparencia de Progreso, Yucatán y remitida a la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del mismo municipio, que en términos generales y específicos solicita; : "En ejercicio de mi derecho a saber y de conformidad con el artículo 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el criterio 16/17 emitido por el INAI, ante quien corresponda. Solicito que me entreguen la expresión documental que contenga**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



la información relativa a obras de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso, Progreso, Yucatán desde 2006 hasta lo que va de 2019. "

Igualmente, solicito que me entreguen la expresión documental que contenga información respecto a si ha sido presupuestada la construcción y pavimentación de calles en la Comisaría de Paraíso Progreso, Yucatán desde 2006 hasta 2019.

En consecuencia, se solicita que de no haberse ejercido la función de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso, Yucatán, me entregue la expresión documental donde conste las razones jurídicas para dejar de ejercer dicha facultad."

- 1.- *Con respecto a los años relativos que se hace mención en el pedimento de información que en estricto señala "desde 2006 hasta lo que va de 2019" con fundamento en lo establecido en la norma de Archivo Contable Gubernamental en el punto 14 relativa plazos de guarda y custodia, no es posible verificar la existencia de la información solicitada en los años 2006 al 2008, dado que ha vencido el plazo máximo de guarda y custodia de la documentación generada en los citados años, en consecuencia no es posible acceder a dichos archivos que pudieran dar referencia la existencia o inexistencia de la información solicitada.*
- 2.- *Relativo a los años consecuentes que van del 2009 al 2018 se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos emitidos por las administraciones municipales anteriores a la cual en funciones que se encuentran físicamente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no se ha encontrado información relativa al pedimento de información, asimismo se realizó una inspección ocular de los archivos relativos a "El informe circunstanciado relativo a la Obra pública ejecutada durante el periodo que concluye" de las actas de entrega recepción de las administraciones 2007-2010, 2010-2012, 2012-2015 y 2015-2018 y en consecuencia no se ha observado la existencia de la información que haga referencia al pedimento de información.*
- 3.- *En lo que respecta al año 2019 la fecha de presentación de la presente respuesta no se ha realizado ninguna obra de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso Progreso, Yucatán."*

III. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso**, declaró la **Inexistencia del punto número uno** de la documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **jueves 04 de julio de 2019.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **Declaración de Inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: *"1.- Con respecto a los años relativos que se hace mención en el pedimento de información que en estricto señala "desde 2006 hasta lo que va de 2019"*

con fundamento en lo establecido en la norma de Archivo Contable Gubernamental en el punto 14 relativa plazos de guarda y custodia, no es posible verificar la existencia de la información solicitada en los años 2006 al 2008, dado que ha vencido el plazo máximo de guarda y custodia de la documentación generada en los citados años, en consecuencia no es posible acceder a dichos archivos que pudieran dar referencia la existencia o inexistencia de la información solicitada.

2.- Relativo a los años consecuentes que van del 2009 al 2018 se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos emitidos por las administraciones municipales anteriores a la cual en funciones que se encuentran físicamente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no se ha encontrado información relativa al pedimento de información, asimismo se realizó una inspección ocular de los archivos relativos a "El informe circunstanciado relativo a la Obra pública ejecutada durante el periodo que concluye" de las actas de entrega recepción de las administraciones 2007-2010, 2010-2012, 2012-2015 y 2015-2018 y en consecuencia no se ha observado la existencia de la información que haga referencia al pedimento de información.

3.- En lo que respecta al año 2019^a la fecha de presentación de la presente respuesta no se ha realizado ninguna obra de construcción y pavimentación de calles en la comisaría de Paraíso Progreso, Yucatán."

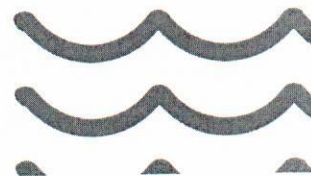
TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación del **en el punto número uno** solicitada por el particular, en virtud que **"ES INEXISTENTE-"**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada en el punto número uno.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL PUNTO NÚMERO UNO**, en los términos señalados en el párrafo que antecede.

CUARTO. En virtud que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y Declaración de Inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. en lo que respecta a los puntos número **Dos y Tres** del asunto en cuestión

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

**Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320**





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **Inexistencia del punto Núm. uno** de la información por parte de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso**, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se acordó solicitar a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, que de los años 2009 al 2019 realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, y en caso de no encontrar la información, Solicitar a la Dirección de Planeación, Gobernación y Mejora Regulatoria quien lleva el seguimiento de gacetas con relación a COPLADEMUN; de igual forma a la Secretaría Municipal quien cuenta con las actas de cabildo en donde podrían estar la documentación solicitada.

De no contar con la información, declare la inexistencia de la información de manera fundada y motivada, sustentando jurídicamente por que no se realizaron obras para la comisaría de Paraíso del año 2018 al 2019 e informarle que cuenta con cinco días hábiles para dar su respuesta.

Tercero. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar el Acta de resolución y la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron, el **Lic. Carlos Martín Pérez Vidal**, el **L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be**, y el **C.P. Juan José Fuentes Aguilar**, Presidente y vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en **Sesión Extraordinaria Núm. 08** de fecha **04 de Julio de 2019**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente



Lic. Carlos Martín Pérez Vidal,

Vocal



L. E. M. Miguel Roberto Kuman Be

Vocal



C.P. Juan José Fuentes Aguilar

